

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA TERCER Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA EN CONFORMIDAD AL DECRETO 83/2001

ARTICULO UNICO

D e c r e t o: El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

NORMAS GENERALES

Artículo 1° Aprobadas las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de alumnas y alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media Humanístico-Científica , reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. La Dirección del colegio previa consulta Consejo de Profesores, estamento consultivo, establece el presente Reglamento de Evaluación en conformidad con las disposiciones del Decreto N° 83 del 2001.

Artículo 2° Para la elaboración de este reglamento se consideraron las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en el marco curricular de la Enseñanza Media aprobadas por el Decreto Supremo N° 220 de 1998 y sus modificaciones y los ajustes curriculares correspondiente al año 2009.. Asimismo se utilizaron los lineamientos de evaluación de los Planes y Programas del Ministerio de Educación, como las orientaciones que nos entrega el Proyecto Educativo y Curricular de nuestro colegio.

DE LOS PLANES DE ESTUDIO. FORMACIÓN GENERAL Y FORMACIÓN DIFERENCIADA PARA TERCERO Y CUARTO MEDIO.

Respecto de la Formación Diferenciada, las alumnas y alumnos comienzan en segundo medio con un proceso de electividad acompañadas por su profesora o profesor jefe y orientación. De esta forma optan por un plan diferenciado, ya sea del área de las ciencias sociales (humanistas), de las matemáticas o de las ciencias, con dos subsectores cada uno, además de un subsector optativo completando tres subsectores. Una vez elegido el plan y el subsector las alumnas y alumnos tienen plazo durante el mes de marzo para cambiar de plan o de asignatura según sus intereses vocacionales. Una segunda opción de cambio la podrá realizar al término del año lectivo presentando una carta a orientación para evaluar las causas vocacionales del cambio, firmada por sus padres y la alumna para su evaluación.

PLAN FORMACIÓN GENERAL TERCERO MEDIO

SECTORES DE APRENDIZAJE	SUBSECTORES DE APRENDIZAJE	N° DE HORAS SEMANALES
Lenguaje y Comunicación	Lengua Castellana y Comunicación	5
	Idioma extranjero Ingles	4
Matemática	Matemática	5
Historia y Ciencias Sociales	Historia y Ciencias Sociales	6
Filosofía y Psicología	Filosofía y Psicología	3
Ciencias Naturales	Biología	2
	Química	2
	Física	2
Educación Artística	Artes Visuales	2
	Artes Musicales	
Educación Física	Educación Física	2
Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
Orientación	Orientación	1
Religión	Religión	2

SUBSECTORES A ELEGIR DEL PLAN COMUN

SUBSECTORES
ARTES MUSICALES O ARTES VISUALES
QUIMICA O FISICA

Las alumnas optan por un subsector del plan común: Artes o Música y Física o Química..

PLAN DIFERENCIADO TERCEROS MEDIOS

PLAN	SUBSECTORES
PLAN HUMANISTA	1.- LENGUAJE Y SOCIEDAD
	2.- REALIDAD NACIONAL
PLAN CIENTIFICO BIOLOGO	1.-EVOLUCION ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
	2.- QUIMICA FORMACION DIFERENCIADA
PLAN CIENTIFICO MATEMATICO	1.- ALGEBRA Y MODELOS ANALÍTICOS
	2.- MECANICA

SUBSECTORES ELECTIVOS OPTATIVOS

COMPOSICION MUSICAL
AUDIOVISUAL, FOTOGRAFIA, DIAPORAMA , VIDEO Y CINE
CONDICION FISICA Y MOTRIZ ASOCIADA A LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA
ARTES ESCENICAS: TEATRO Y DANZA
INGLES SOCIAL COMUNICATIVO

Las alumnas y alumnos optan por un electivo optativo para completar su plan.

Nota. Estos electivos se dictarán si existe una cantidad de alumnos o alumnas superior a 15.

PLAN FORMACION FORMACIÓN GENERAL CUARTO MEDIO

SECTORES DE APRENDIZAJE	SUBSECTORES DE APRENDIZAJE	Nº DE HORAS SEMANALES
Lenguaje y Comunicación	Lengua Castellana y Comunicación	5
	Idioma extranjero Ingles	3
Matemática	Matemática	5
Historia y Ciencias Sociales	Historia y Ciencias Sociales	6
Filosofía y Psicología	Filosofía y Psicología	3
Ciencias Naturales	Biología	2
	Química	2
	Física	2
Educación Artística	Artes Visuales	2
	Artes Musicales	
Educación Física	Educación Física	2
Consejo de Curso	Consejo de Curso	1
Orientación	Orientación	1
Religión	Religión	2

SUBSECTORES PLAN COMUN A ELEGIR

ARTES MUSICALES O ARTES VISUALES
QUIMICA O FISICA

Las alumnas optan por un subsector del plan común: Artes o Música y Física o Química..

PLAN DIFERENCIADO CUARTOS MEDIOS

PLAN	SUBSECTORES
PLAN CIENCIAS SOCIALES	1.- LITERATURA E IDENTIDAD
	2.-LA CIUDAD COTEMPORANEA
PLAN CIENTIFICO BIOLOGO	1.-CELULA GENOMA Y ORGANISMO
	2.- QUIMICA FORMACION DIFERENCIADA
PLAN CIENTIFICO MATEMATICO	1.- FUNCIONES Y PROCESOS INFINITOS
	2.- TERMODINAMICA

Las alumnas optan por un subsector del plan común: Artes o Música y Física o Química.

SUBSECTORES ELECTIVOS OPTATIVOS

INTERPRETACION MUSICAL
GRAFICA PINTURA Y ESCULTURA
DEPORTES Y ACTIVIDADES DE EXPRESION MOTRIZ
ARGUMENTACION
INGLES SOCIAL COMUNICATIVO

Artículo 3° El régimen adoptado por el colegio será por periodos semestrales.

Artículo 4° Los padres serán informados del proceso de aprendizaje de sus pupilas (os) en reuniones de apoderados realizadas tres durante el semestre o en sesiones extraordinarias personalizadas con apoderado y alumna. Los apoderados recibirán los siguientes informes:

- a. Informe calificación parcial, como mínimo dos durante el semestre.
- b. Informe semestral de calificaciones , al término de cada semestre
- c. Informe de Desarrollo Personal (Objetivos Fundamentales Transversales) al término de cada semestre.
- d. Tendrán acceso a través de la plataforma virtual, contratada por el colegio.

Artículo 5° Este reglamento será comunicado oportunamente a las alumnas, padres y apoderados en las siguientes actividades:

- a.- Se le entregará en la agenda escolar a todos los alumnos y alumnas del colegio.
- b.- Se recordará y comentará a las alumnas en el primer Consejo de Curso del año.
- b.-Se leerá , recordará y comentará a los apoderados en la primera reunión del año escolar.
- c.-Se publicará en la página web del colegio.

TITULO I : DE LAS EVALUACIONES

Artículo 6°: Las alumnas serán evaluadas en todos los subsectores del Plan de estudios, Objetivos Transversales y actividades que realicen.

Artículo 7° El sistema de registro que se utilizará para verificar logros, antes, durante y al final del proceso aprendizaje estará dado por una evaluación que se base en:

- a. El diagnóstico; que permitirá, verificar conocimientos y experiencias previas de la alumna, de tal manera que todo punto de partida del aprendizaje se inicie con la situación que la alumna posee. Los instrumentos a utilizar pueden ser variados, ya sea escritos u orales, lo importante es determinar la etapa inicial de la alumna de manera adecuada, realizando un proceso de nivelación según los aprendizajes esperados.
- b. Durante el proceso; una evaluación formativa, que nos señalará el estado de avance de la alumna, teniendo en cuenta que toda actividad de aprendizaje debe ser evaluada de manera permanente. Para ello se pueden emplear escalas de comprobación, listas de cotejo, carpetas, autoevaluaciones, evaluaciones grupales, retroalimentaciones y todo procedimiento idóneo que permita corroborar el estado de avance del aprendizaje de la alumna.
- c. Al término del proceso, se aplicará una evaluación con calificación que se puede realizar mediante un instrumento de aprendizaje como: informes, observaciones, demostraciones, entrevistas, pruebas, trabajos, construcciones, experiencias, trabajos grupales, investigaciones, interrogaciones orales, grabaciones, desarrollo de guías , disertaciones, ensayos, creaciones, mapas conceptuales, etc. La elaboración de estos procedimientos debe permitir verificar aspectos del aprendizaje relacionados

con competencias y destrezas, conocimientos; estableciendo los niveles de dominio que debe alcanzar la alumna en esta etapa. En la construcción de escalas se le puede asignar ponderación o combinación de porcentajes.

Al momento de corregir estos procedimientos hay que utilizar como base un esquema referido a criterios.

Artículo 8° Para la evaluación de los objetivos transversales se elaborará un informe de desarrollo personal de las alumnas y alumnos en relación al avance logrado. Este informe cualitativo contemplará las áreas que indican los programas de estudio como asimismo el área del Espíritu Cristiano propuesta en el Proyecto Educativo del Colegio. Los apoderados recibirán este informe al final de cada semestre.

TITULO II DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 9.-

- Las alumnas o alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura, se le aplicará un procedimiento de evaluación diferenciada acompañado de acuerdo a las características propias de la estudiante según lo indican los antecedentes médicos presentados.
- La UTP,(psicopedagoga y coordinación académica de cada ciclo) previo informe del profesor jefe, avalado y orientado por un especialista en trastornos u otras dificultades de aprendizaje, informarán al profesorado sobre casos de alumnas y alumnos que estén en esta situación, especificando su problema y las estrategias a utilizar.
- La psicopedagoga y/o coordinación académica determinarán las estrategias que se adoptarán para el logro del aprendizaje de la alumna o alumno. Entre otras, según las indicaciones de las especialistas, pueden ser: adecuaciones curriculares, utilizar diferentes instrumentos, fijando periodos para evaluación con calificación de acuerdo al ritmo individual de aprendizaje. En lugar de tomar una prueba escrita utilizar otros instrumentos, realizar permanentes retroalimentaciones, reforzamientos, trabajos personales, etc.
- En caso de una alumna o alumno con necesidades educativas especiales, se realizará una adecuación curricular con psicopedagogía y a partir de allí se le ordenará y sistematizará todo su proceso de aprendizaje.
- Una vez que el apoderado presente formalmente su petición de evaluación diferenciada (adjuntando certificados otorgados por el profesional correspondiente), el colegio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver. Durante este plazo no será aplicada la evaluación diferenciada. El plazo para presentar solicitud de evaluación diferenciada, vence el 30 de abril de cada año escolar.
- Se le solicitará a los padres de los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada un mínimo de dos informes semestrales del profesional que los atiende (psicólogos, psiquiatras, neurólogo, fonoaudiólogo etc). demostrando que está en tratamiento.
- Por cada alumno con evaluación diferenciada se **abrirá una carpeta con los siguientes documentos:**

- Documentos de profesional semestrales.
 - Informe de resultado de diagnósticos realizados
 - Informes al apoderado
 - Pauta de monitoreo y seguimiento (profesor jefe, psicopedagogía, coordinación académica.
 - Derivaciones
 - Lista de cotejo del desempeño de la alumna en la asignatura (entrega cada dos meses).
- Los alumnos y las alumnas con evaluación diferenciada deben tener sus contenidos al día, de modo que se les pueda evaluar permanentemente el cuaderno, que cumplan con trabajos y materiales de la clase, que asista y mantenga una actitud positiva en las clases, se concentren y trabajen.
 - Los alumnos y alumnas con evaluación diferenciada son los que más necesitan de un mediador y de sus pares para el aprendizaje, por lo tanto, se les recomienda no faltar a clases y mantener un compromiso constante con sus estudios.
 - La presentación de todos estos antecedentes contribuirá a mantener la evaluación diferenciada vigente.

Artículo 10.- Del cierre anticipado del año escolar.

En caso de cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá realizar este trámite en coordinación académica del nivel respectivo, adjuntando el certificado correspondiente. La dirección del colegio de manera conjunta con el Consejo de Profesores determinarán si procede o no. Los requisitos son los siguientes:

- Haber cursado el primer semestre del año escolar.
- No estar en riesgo de repitencia o repitiendo.
- Enfermedad grave, que le impida finalizar el año escolar, avalado por un profesional médico mediante certificado.
- En caso que la alumna solicita el cierre del año escolar por participación en actividades deportivas escolares. Sólo se procederá a su tramitación si su asistencia no es inferior al 85%.

TITULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 11°. Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje o asignatura, el 4,0.

Artículo 12°. La calificación obtenida por las alumnas y alumnos en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924, de 1983.

Artículo 13°. Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector de Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. No obstante, serán evaluados mediante una serie de instrumentos que permitan referirse a la Formación de la alumna (art. 6 y 7).

Artículo 14° Las alumnas y alumnos serán evaluadas con calificación en cada subsector de aprendizaje (menos Consejo de Curso y Orientación) mediante diversos instrumentos que permitan verificar los logros de aprendizaje de las alumnas.

La cantidad de calificaciones será equivalente al número de horas del plan de estudios. En el caso de las asignaturas con dos y tres horas de clases será una nota más. La escala de calificaciones será de 1 a 7, con un decimal. La calificación semestral por asignatura será el resultado del promedio de las notas del semestre con aproximación de la centésima. y la calificación anual por asignatura se obtendrá del promedio de los dos semestres con aproximación de la centésima. La calificación general se obtendrá del promedio anual de las asignaturas con aproximación de la centésima.

Las evaluaciones con calificación se calendarizarán semestralmente, este calendario, no debe sufrir postergaciones. Si así ocurriese el docente debe informar con anticipación a la Coordinación Académica los motivos de la prórroga, quien deberá resolver. El Calendario debe contener, tipo de prueba, unidades , fecha.

El profesor entregará el resultado de las evaluaciones con calificación con 10 días hábiles sin son estructuradas y 15 días hábiles para pruebas de desarrollo y ensayos. El tiempo incluye la retroalimentación. Las pruebas rendidas con posterioridad al tiempo programado se entregarán en un plazo máximo de 30 días. (pruebas atrasadas)

Artículo 15°.- Las evaluaciones con calificación se calendarizarán semestralmente, este calendario, no debe sufrir postergaciones. Si así ocurriese el docente debe informar con anticipación a la Coordinación Académica los motivos de la prórroga, quien deberá resolver. El Calendario debe contener, tipo de prueba, unidades, fecha.

a) En cuanto a los tipos : evaluaciones Diagnósticas, formativas, acumulativas, diferenciadas, etc.

b) En cuanto a los formas : de observación , ensayos , de informe , pruebas o test.

c) En cuanto al carácter, las evaluaciones podrán ser : individual, grupal o participativa, - de evaluación o coevaluación, con o sin documentos o libro.- escrita u oral.

Si aplicado un instrumento de evaluación con calificación (prueba u otro) y más del 50% de las alumnas o alumnos obtienen nota deficiente (inferior a 4.0) el docente realizará una retroalimentación de los aprendizajes esperados y reprogramará la aplicación del instrumento con la finalidad que los aprendizajes esperados programados se logren. Rendirán esta prueba todos y todas las alumnas y alumnos que obtengan una calificación inferior a 4.5 de manera obligatoria y todos o todas aquellas que voluntariamente deseen rendirla. No aplica a pruebas de comprensión lectora. La calificación anterior no se elimina.

Artículo 16°. Situaciones especiales ante un procedimiento de evaluación con calificación

- En caso que la alumna o alumno se ausente sin justificar a una evaluación con calificación programada, se le aplicará un nuevo instrumento al día siguiente fuera del horario de clases siendo de absoluta responsabilidad de la alumna presentarse a rendir dicha evaluación. La prueba tendrá un 70% exigencia para obtener la nota 4.0.

- Si la ausencia de la alumna está debidamente justificada, (certificado médico mínimo de tres días) podrá programar su evaluación con la coordinación académica y comunicar el cronograma al profesor de asignatura. En caso de viajes se le solicita dar la prueba con anticipación.
- Ante los trabajos atrasados se le descontará un punto de la calificación al día siguiente el profesor de la asignatura o en coordinación académica. Después de ese plazo de mantenerse la no entrega, será calificado con nota mínima.
- No se puede justificar inasistencias a prueba mediante llamadas telefónicas ni por correo electrónico, u otro medio que no sea la presencia del apoderado. Cada alumna o alumno que falta a clases debe informarse de lo realizado en su ausencia y en caso de talleres en el aula deberá realizarlos individualmente y presentarlos al llegar a clases. Excepto en Ciencias Naturales.
- Si una alumna o alumno es sorprendida (o) copiando o facilitando que los demás copien durante la aplicación de una prueba, se le retirará el instrumento inmediatamente y se anotará su falta en la hoja de vida. Será calificada con la nota mínima.
- Ante la ausencia del profesor de asignatura frente una prueba escrita estructurada o de ensayo ,puede ser reemplazado por otro docente para su aplicación ya que estos instrumentos han sido validados y son de carácter objetivos.

Artículo 17° Los instrumentos de evaluación que se apliquen podrán considerar Objetivos Fundamentales Transversales, asociados con capacidades o procesos, para su calificación, otorgándole a éste una ponderación de un 20% para su calificación definitiva. Todo ello mediante procedimientos como listas de cotejo, escalas de comprobación, etc.

Artículo 18° En caso que la alumna o alumno repite curso, debido a que en un subsector alcanzó como promedio 3,9 se le aplicará un examen con una ponderación de un 30%. Este examen global será de carácter anual. El promedio final obtenido será la nota mínima de aprobación 4.0.

Artículo 19° El subsector de Religión será calificado no incidiendo ésta en la promoción escolar de la alumna.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 20. Para la promoción de las alumnas y alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media Humanístico-Científica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudios y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidas las alumnas y alumnos de Tercer y Cuarto año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del plan de estudio.

- b) Serán promovidas las alumnas y alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Serán promovidas las alumnas y alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas de tercer y Cuarto año medio, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

ASISTENCIA

- a) Serán promovidas las alumnas y alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos nacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes y la pastoral.
- c) En casos calificados la Directora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia. Para ello la alumna deberá presentar el certificado correspondiente, si es por enfermedad, petición por escrito del apoderado a la Dirección cuando no presenta dicho certificado. La promoción de la alumna la determinará, en definitiva, el nivel de logro alcanzado, a pesar de la ausencia.
- d) En todo caso, la alumna o alumno una vez matriculada está obligada a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal, o extraordinario, que fije el colegio en casos especiales para cada asignatura o actividad establecida en el plan de estudios.
- e) Cuando un alumno o alumna se ausenta más del 85% exigido y su promedio es inferior a 5,5 en enseñanza básica y 5.0 en enseñanza media la alumna o alumno repite. De todas maneras, cuando ya esté en peligro de repitencia se le notificará al alumnos o alumna y al apoderado, el estudiante deberá escribir una carta de compromiso en donde estipula que: no se ausentará más a clases.

TITULO V

OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION

Artículo 21° Otras situaciones especiales que requieren Evaluaciones diferentes podrían ser:

a) En casos de Inasistencia a clases por enfermedad común con o sin certificado médico o por períodos prolongados, con certificado médico. La Dirección del Colegio conjuntamente con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnas o alumnos hasta con un 85% de asistencia. Para ello la alumna deberá presentar el certificado médico correspondiente o la justificación y petición por escrito del apoderado cuando no presenta dicho certificado. La Unidad Técnico - Pedagógica tomará conocimiento, fijará tiempo para regularizar la situación de estudio, y confeccionará un calendario de aplicación de procedimientos de evaluación y calificación en conjunto con la alumna y profesora del subsector.

b) En casos de ingresos tardíos, por traslados de otra localidad, se tomarán en cuenta las Evaluaciones / calificaciones del Establecimiento de procedencia.

c) En casos de inasistencia por participación en concursos, eventos deportivos, etc autorizados por el Colegio, se dará oportunidad de rendir los procedimientos de calificación que se hayan realizado durante su ausencia. Se registrará además las habilidades y / o actitudes del evento en que ha participado .El alumno o alumna debe calendarizar en coordinación académica , previo a la actividad por la cual se ausentará.

d) En caso de situaciones de embarazo el colegio otorgará facilidades para la promoción de la alumna de acuerdo a la ley N° 19.688. “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán además otorgar las facilidades académicas del caso”.

e) Para las alumnas en intercambio se procederá según las normas del Ministerio de Educación.

DE LA EXIMICIÓN

Artículo 22° La Directora del colegio autorizará la eximición a las alumnas y alumnos, ya sea de carácter parcial o total, que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud en una asignatura de aprendizaje. El procedimiento para obtener dicha eximición debe realizarla el apoderado, presentando antecedentes de un profesional a la UTP en forma conjunta con una solicitud de eximición otorgada por el colegio. Allí se estudiará el caso para buscar la mejor solución posible y presentar dichos antecedentes a la Dirección. Cuando la eximición es tardía la alumna podrá eximirse el tiempo restante, pero conservando el promedio de la calificación obtenida hasta el momento.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 23°. La situación final de promoción de las alumnas y alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todas las alumnas y alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 24°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas y la cédula nacional de identidad de cada una de ellas. Estas actas deberán contener además, tres nuevas columnas con información de las alumnas sobre, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje del plan de estudios que aplica el colegio.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará uno a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro nacional.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en casos calificados de establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada Acta acompañada del respectivo diskette.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 25°. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las alumnas que hubieren aprobado el Cuarto año Medio Humanístico-Científica.

TITULO VI SITUACIONES NO PREVISTAS Y DEROGANTES

Artículo 26°. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente decreto será revisado, evaluado y renovado cada año si es necesario con la finalidad de mejorar el aprendizaje de las alumnas.



